

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
		VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016
	CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. IEMJMS-1151.20.06.03-2017

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO
CONTRATISTA	TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A.S.
NIT	830.098.137-2
DIRECCIÓN	CR 35A No. 27B 76 SUR OF 301 - BOGOTÁ
TELÉFONO	5243143 3013706076
OBJETO	“SERVICIO DE CAPACITACIÓN PRUEBAS TIPO SABER 10° (ENTRENANDO INTERACTIVO) LA CUAL INCLUYE PRUEBAS, CAPACITACION Y ORIENTACION PROFESIONAL, DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 10° DE LA INSTITUCION EDUCATIVA”
PLAZO	5 MESES
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000.00)

Entre los suscritos a saber: Lic. **ALONSO GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.641 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO** con Nit 815.001.612-9, establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y Decreto 4791 de Diciembre de 2008 y su decreto reglamentario expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus complementarios, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATANTE** y **NELLY CECILIA MOYA ZAMORA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.278.793 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación de **TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A.S.** con NIT. No. 830.098.137-2 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: a) Que el presupuesto de la vigencia fiscal 2017 faculta al ordenador del gasto para que pueda ordenar este gasto a fin de satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa teniendo en cuenta la aprobación del consejo Directivo; que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete para con **“EL CONTRATANTE A LA PRESTACION DE “SERVICIO DE CAPACITACIÓN PRUEBAS TIPO SABER 10° (ENTRENANDO INTERACTIVO) LA CUAL INCLUYE PRUEBAS, CAPACITACION Y ORIENTACION PROFESIONAL, DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 10° DE LA INSTITUCION EDUCATIVA”**.

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
		VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016
	CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: En las cantidades y precios descritos en la propuesta, la cual hace parte integral de este DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000.00).

CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al contratista el valor del contrato en actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en el término de 5 MESES, contados a partir de la firma del acta inicial.

CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de **\$2.500.000.00** que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2.017 en la apropiación MATERIAL EDUCATIVO 2.3.01.02.07.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80/93 EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION : EL CONTRATANTE por conducto de la rectoría supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Rector.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.

CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía de 10% del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 .

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1) DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato,
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse,
3. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago,
4. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos,
5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad,
6. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.

2) DEL CONTRATANTE:

a) Suministrar la información y colaboración que requiera el contratista, para el cumplimiento del objeto contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los siguientes

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
	CONTRATO	VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016 Actualización: 21-07-2015

mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en artículo 60 y siguientes de la Ley 80/93. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2. la disponibilidad presupuestal 3. Constancia de Afiliación al sistema de Seguridad Social. 4. RUT 5. Hoja de Vida, 6. Certificados de Antecedentes. - **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del **CONTRATANTE** a) INSTITUCION EDUCATIVA SEMILLA DE LA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO, sede LUIS GERARDO SALAMANCA ubicada en la CR 5 2B 156 Corregimiento de Bolo San Isidro Tel. 2661370 Palmira Departamento del Valle del Cauca. b) Del **CONTRATISTA** CR 35A No. 27B 76 SUR OF 301 – BOGOTÁ.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia; conforme a la ley de 1150 de 2007, decreto 1510 art.85, el decreto 4791 de 2008 en su artículo 17 y manual interno de contratación

Para constancias se firma a los 24 días del mes de Marzo de 2017.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Lic. ALONSO GARCIA GONZALEZ C.C. No.10.486.641 de S/der de Quilichao (C) Firma	TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A.S. NIT. 830.098.137-2 NELLY CECILIA MOYA ZAMORA Representante Legal Firma